

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

23 JUL. 2004

**EXTRACTO**

0000129

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
GMAC DEL ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A., aumentó su capital en US\$ 1'869.240,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.J. 1975 de 19 MAYO 2004

El capital actual suscrito de US\$ 14'969.240,00 está dividido en 37'423.100 acciones de US\$ 0,40 cada una.

Quito, 19 MAYO 2004

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE QUITO, ENC.**

cc/30194 a.r.

cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de AJUSTEC CÍA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, otorgada el 13 de febrero del 2004, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de AJUSTEC CÍA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo a la Ley de Registro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de AJUSTEC CÍA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que la compañía, una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que AJUSTEC CÍA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, publique el estatuto social para su distribución entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y ocho de abril del dos mil cuatro.

Dr. Renán Calderón Villacís  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO: Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y ocho de abril del dos mil cuatro.

Dr. Miguel Angel Naranjo Iturralde  
SECRETARIO GENERAL ( E )

30 ABR. 2004

cc/30194 a.r.

del Cantón Cayambe a cargo del señor Rodrigo Heredia Yerovi el 14 de enero de 1996 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe el 27 de mayo de 1997 del lote de terreno N-18 de 5.164 metros cuadrados, ubicado en la parroquia Juan Montalvo, demanda fundamentada en los Arts. 9, 10, 1, 724 y siguientes del Código Civil.

JUICIO: Ordinario  
CAUSA: No-87-2004

**ACTOR:-** Dr. Eduardo Domínguez Domínguez en calidad de mandatario y Procurador Judicial de los señores Franklin Gilberto Novoa Fiallos, Aveilino Enrique Novoa Fiallos, Lauro Washington Novoa Fiallos, Laura María Almeida Bravo Vda. de Novoa y Elvia Marcela Novoa Fiallos.  
**ABOGADO DEFENSOR:-** Dr. Eduardo Domínguez Domínguez  
**CASILLERO JUDICIAL:-** No. 2

**PROVIDENCIA:**

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:-** Cayambe, 5 de Abril del 2004; las 11H40.- Previo a calificar el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Código de Procedimiento Civil numeral 8 en concordancia con lo previsto en el Art. 1066 del mismo cuerpo de Leyes, comparezca el día miércoles 14 de abril del año en curso a las 11H00 a rendir el juramento previsto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil a fin de disponer la citación a los demandados; téngase en cuenta el casillero judicial fijado.- Notifíquese.- El Juez.-

Dr. Freddy Illescas C.

**PROVIDENCIA**

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:-** Cayambe, 14 de Abril del 2004; las 17H00.- VISTOS: Una vez cumplido lo dispuesto en la providencia inicial, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se le admite al trámite en Juicio Ordinario.- En lo principal se dispone: Corrae traslado con la demanda y este auto a los demandados señores Estrella Alfa Díaz Pinargote viuda de Zabala, María Margarita Hernández, Nelson Eduardo Farinango Hernández, Luis Alfredo Farinango Hernández, Carlos Galo Farinango Hernández, Edgar Raúl Farinango Hernández, Elena Maribel Farinango Hernández y Fausto Vinicio Farinango Hernández, para lo cual en virtud del juramento consignado citese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y en la forma señalada en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil a fin de que en el término de Ley oponga las excepciones que le asistan, bajo prevenciones; inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe; incorpórese al proceso los documentos adjuntados; téngase en cuenta el casillero judicial fijado.- Notifíquese.- EL JUEZ.-

f) Dr. Freddy Illescas C.

Lo que cito a Ud. para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero Judicial dentro del perimetero legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Cayambe.- Certifico.-

Abg. Manuel Salazar Puente  
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello